

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 14_07_2022 (1177156) 12.01.01 /2022/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W2XPX-MJ5WV-MRVWU</b> Fecha de emisión: <b>29 de Julio de 2022 a las 14:30:26</b> Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 13:54 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 14:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2022 14:30



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

**Concejales Presentes:**

- D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
- \*D.ª Rosa María García Fernández (G.P.)
- D.ª Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
- D. José Luis López Serrano (G.P.)
- D.ª María Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
- D. Ignacio González Romero (G.P.)
- D.ª Beatriz Peralta Josa (G.P.)
- D. Manuel Ayora Santisteban (G.P.)
- D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.C's.)
- D.ª Mónica Capón Valle (G.C's.)
- D. Íñigo María Leal Zabala (G.VOX.)
- D. José Antonio García Campo (G.S.)
- D.ª Belén del Consuelo Rico García (G.S.)
- D. Antonio Carrión Sánchez (G.MIXTO.)
- D.ª María Belén Garrido Valencia (G.MIXTO.)

**Concejales Ausentes:**

- D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
- D. Jorge Arredondo Eizaga (G.VOX.)

**Interventor:**

D. Juan Andrés Gil Martín

**Secretario:**

D. Antonio Moya Jiménez

produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día dieciséis de junio de dos mil veintidós.

**2.º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA SITA EN AVDA. DE MIRASIERRA, NÚMERO 5, PARA LA**

**\*Asiste telemáticamente**

En Villanueva de la Cañada, siendo las doce horas del día catorce de julio de dos mil veintidós, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

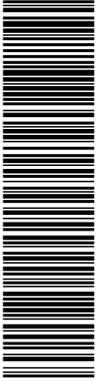
Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**FASE DE RESOLUCIÓN**

**1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.** Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Acta Pleno 14_07_2022 (1177156) 12.01.01 /2022/0007</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>W2XPX-MJ5WV-MRVWU</b>  Fecha de emisión: <b>29 de Julio de 2022 a las 14:30:26</b>  Página 2 de 11</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 13:54  2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 14:30</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  29/07/2022 14:30</p>



2

**CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO UNIVERSITARIO DE DANZA (EXPTE. 26.02.18/2021/0002).**

Por acuerdo de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2021, se incoa el procedimiento 26.02.18/2021/0002 para la constitución de un derecho real de superficie sobre la siguiente parcela de titularidad municipal:

Parcela sita en el número 5 de la Avenida de Mirasierra, calificada por el por el Plan General Municipal de Ordenación Urbana como Equipamiento, Código 5.

- a) Naturaleza: Patrimonial.
- b) Uso urbanístico: Educativo, Sanitario, Asistencial, Socio-Cultural, Servicios Públicos, Industrial (Ordenanza: Artículo 9.4.5. Denominación: equipamiento. Código: 5).
- c) Linderos:
  - Norte: resto de finca matriz de la que se segrega.
  - Sur: parcela segregada destinada a centro médico sobre la que se ha constituido un derecho de superficie.
  - Este: resto de finca matriz.
  - Oeste: Avda. de España.
- d) Superficies:
  - de la parcela: 2.242 m2.
  - máxima edificable: 3.363 m2
  - máxima de ocupación: 2.242 m2
- e) Identificación catastral  
Se encuentra en tramitación la inscripción catastral de la finca tras su segregación de su matriz "Dehesa de Propios".
- f) Identificación registral:

En la actualidad forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Navalcarnero; finca registral: 4114, tomo 658, libro 58, folio 173, inscripción 3ª, de la que se segregará.

Concluida la instrucción del meritado procedimiento administrativo, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022, elevó al órgano de contratación, su propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil FUTURE DANCE S.L., condicionada a la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud necesarias para contratar con la Administración, así como al depósito de la preceptiva garantía definitiva.

Una vez verificado que el requerimiento ha sido atendido por el interesado con fecha 2 de junio de 2022.

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

**Primero.** Adjudicar a la mercantil FUTURE DANCE S.L. el contrato para la constitución de un derecho de superficie sobre la parcela sita en el número 5 de la Avenida de Mirasierra, por un precio (canon anual) de 28.041,49 euros de principal y 5.888,71 € de IVA, en los términos y condiciones derivados de su oferta y del propio pliego de cláusulas administrativas particulares, documentos todos ellos, que tendrán carácter contractual

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 14_07_2022 (1177156) 12.01.01 /2022/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W2XPX-MJ5WV-MRVWU</b> Fecha de emisión: <b>29 de Julio de 2022 a las 14:30:26</b> Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 13:54 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 14:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2022 14:30



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

**Segundo.** Formalizar el contrato en escritura pública notarial en un plazo máximo de treinta días computados desde el siguiente al de la notificación de la presente adjudicación.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, significando que la misma es definitiva en vía administrativa, pudiendo ser impugnada, potestativamente, mediante la presentación de un recurso de reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de máximo de un mes a contar desde su notificación.

Asimismo, podrá ser impugnada, directamente, mediante la interposición de un Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses.

Intervenciones: No se producen.

**3.º.- EXPTE. 33.04.01/2022/0001. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE REQUISITOS BÁSICOS.**

Instado el expediente mediante Providencia del Concejal de Hacienda y Nuevas Tecnologías y dando traslado al órgano Interventor de este Ayuntamiento, para la emisión del informe – propuesta.

Constando en el expediente 33.04.0/2022/0001 el informe – propuesta del órgano Interventor para la aprobación de la fiscalización previa limitada en requisitos básicos, junto al Anexo I, donde se detallan los extremos considerados como esenciales en la tramitación de cada tipo de expediente, según los acuerdos del Consejo de Ministros, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar el modelo de fiscalización previa limitada en requisitos básicos (FPLRB) y la estructura del control pleno posterior que serán aplicados por el órgano Interventor en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Intervenciones: No se producen.

**4.º.- EXPTE. 32.01.01/2022/0007. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 7. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

A la vista del expediente tramitado para la aprobación de la modificación de crédito, nº 0007 del Presupuesto Municipal de 2022.



4

Constando en el expediente toda la documentación necesaria, así como los informes de la Intervención, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto Municipal nº 32.01.01/2022/0007 mediante suplemento de crédito por importe de **900.000 €.**

2º Someter la modificación presupuestaria a información pública por espacio de quince días, publicando anuncio de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, se publicará la modificación de créditos resumida por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 32.01.01/2022/0007.

**Mediante suplemento de crédito:**

**Aplicación de altas en el presupuesto de gastos**

App. Pptaria.	Descripción	Importe
01/1532/61903	Pavimentación de vías públicas. Plan Asfaltado 22-23	900.000 €
<b>TOTAL</b>		<b>900.000 €</b>

**Aplicaciones del presupuesto de ingresos**

Partida (Económica)	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	900.000 €
<b>TOTAL</b>		<b>900.000 €</b>

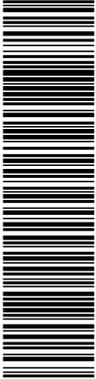
Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20220714&orador=zx0016&instante=170>

**5.º.- EXPTE. 11.01.01/2022/0001. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.**

Tras la experiencia acumulada durante el periodo de vigencia del Reglamento Orgánico Municipal, se advierte la necesidad de implementar algunas modificaciones que

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 14_07_2022 (1177156) 12.01.01 /2022/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W2XPX-MJ5WV-MRVWU</b> Fecha de emisión: <b>29 de Julio de 2022 a las 14:30:26</b> Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 13:54 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 14:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2022 14:30



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

5

refundarán en beneficio del control ejercido por los Grupos Municipales en las siguientes materias:

- a) Proposiciones formuladas por los Grupos Municipales
- b) Plazo de puesta a disposición de la Cuenta General.

#### **Proposiciones formuladas por los Grupos Municipales**

El Reglamento Orgánico Municipal, en su artículo 44, regula la presentación de proposiciones por los grupos municipales, en orden a su debate y votación en las sesiones plenarias.

La aplicación de algunas de las normas contenidas en dicho precepto, no ha sido pacífica, en gran medida, debido a su falta de claridad.

A los efectos de que dicho instrumento orgánico cumpla su función de manera eficiente, conforme a las necesidades operativas de los grupos municipales, procede instar su adaptación a las mismas.

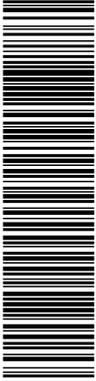
El régimen normativo objeto de dicha adaptación se contiene en el apartado 5, del siguiente tenor literal:

«5. Las proposiciones serán presentadas en la forma que sigue:

- *Categoría o clase a), se presentarán en el Registro General de la Corporación al menos con tres días hábiles de antelación al comienzo de las sesiones ordinarias y serán incluidos por el Sr. Alcalde en el orden del día, de resultar ello posible, una vez comprobado el cumplimiento de las previsiones reglamentarias, sin necesidad de dictamen previo por alguna Comisión Informativa.*
- *Categoría o clase b), se presentarán en el Registro General de la Corporación al menos con diez días hábiles de antelación al comienzo de las sesiones ordinarias y se tramitarán con arreglo a la vigente legislación reguladora del procedimiento administrativo. Al efecto, se remitirán al Área o Servicio del Ayuntamiento que, por la índole de la materia, deba entender del asunto, a fin de que sea evacuado el correspondiente informe técnico y, si ello procediere, dicho informe pasará a la Comisión Informativa correspondiente, a fin de que emita dictamen. Una vez evacuado éste, el expediente será remitido a la Secretaría General para que formule la relación de asuntos a incluir en el orden del día que trasladará a la Alcaldía-Presidencia a fin de que resuelva lo procedente sobre su inclusión en el mismo».*

Como hemos manifestado con anterioridad, la aplicación práctica de los preceptos que anteceden ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a su revisión a los efectos de:

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 14_07_2022 (1177156) 12.01.01 /2022/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W2XPX-MJ5WV-MRVWU</b> Fecha de emisión: <b>29 de Julio de 2022 a las 14:30:26</b> Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 13:54 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 14:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2022 14:30



6

- i) Aclarar la forma en la que han de ser computados los plazos de presentación de las proposiciones.
- ii) Reducir el actual plazo estipulado para la presentación de las proposiciones pertenecientes a la categoría o clase b).

Respecto del primer objetivo, se constata que el ROM identifica el «*comienzo de las sesiones*» como acto referente para el computo de la antelación con la que los grupos municipales han de presentar sus proposiciones.

Dicha expresión adolece de falta de precisión pues suscita dudas respecto del órgano colegiado cuya actuación ha de constituir el referente del cómputo de los plazos estipulados en el artículo 44 del ROM, debido a la heterogénea naturaleza de las proposiciones que pudieran presentar los grupos políticos, así como de los trámites inherentes a cada una de sus categorías.

A pesar de la común expresión utilizada, los órganos que participan en la toma en consideración de las proposiciones no son coincidentes en cada una de tales categorías.

Así, en el supuesto de las proposiciones de clase o categoría a), el ROM no prevé la participación de las Comisiones Informativas, aunque sí la intervención de la Junta de Portavoces, la cual, por el contrario, no participa en la tramitación de las proposiciones de clase o categoría b), que, a diferencia de las anteriores, sí han de ser dictaminadas preceptivamente por las Comisiones Informativas.

Tales circunstancias demandan una clara identificación de la actuación colegiada respecto de la cual han de ser computados los plazos de presentación de las proposiciones, dado que aquella no puede ser coincidente en cada una de las categorías definidas en el ROM, por la ya meritada diversidad de órganos participantes en cada una de ellas.

Además, se estima pertinente revisar la actual limitación que parece afectar a la presentación de proposiciones, pues, del tenor literal del actual articulado, pudiera entenderse que el debate y votación de las mismas, únicamente, procederá en el seno de las sesiones ordinarias de los órganos colegiados, no así cuando su naturaleza fuera extraordinaria.

Tomando en consideración la forma en la que han sido configuradas en el ROM las proposiciones de los grupos municipales, y no apreciando en las vigentes disposiciones legales y reglamentarias reguladoras del régimen de funcionamiento de los órganos colegiados limitación alguna que restrinja a las sesiones de naturaleza ordinaria el ámbito decisorio en la materia que nos ocupa, consideramos oportuno eliminar la vigente restricción a los efectos de permitir que el debate y votación de las proposiciones también pueda producirse en las sesiones extraordinarias de los órganos colegiados.

#### **Plazo de puesta a disposición de la Cuenta General.**

La presente modificación trae causa de la demanda de los Grupos Municipales, en orden al incremento del plazo habilitado para el estudio de la Cuenta General, previo a su dictamen en la Comisión Especial de Cuentas.

En la actualidad, en defecto de otra previsión en el vigente Reglamento Orgánico Municipal, dicho plazo es el ordinario que prevé el artículo 134.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 14_07_2022 (1177156) 12.01.01 /2022/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W2XPX-MJ5WV-MRVWU</b> Fecha de emisión: <b>29 de Julio de 2022 a las 14:30:26</b> Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 13:54 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 14:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2022 14:30



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

El mismo es, ciertamente, insuficiente para la revisión de toda la documentación que conforma la Cuenta General, debido a su volumen y a la especificidad y complejidad de su contenido, dando lugar a una recurrente abstención de los Grupos Municipales en el seno de la Comisión Especial de Cuentas.

Constituyendo esta circunstancia una evidente anomalía, que podrá ser corregida mediante la presente modificación reglamentaria, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de los siguientes artículos de ROM:

El **apartado 5 del artículo 44** queda redactado como sigue:

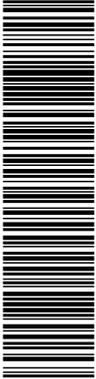
5. Las proposiciones serán presentadas en la forma siguiente:

- Categoría o clase a), se presentarán en el Registro General de la Corporación, al menos, con **tres días hábiles de antelación respecto de la fecha de celebración de la sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria, en la que hayan de ser tratadas**, y serán incluidos por el Sr. Alcalde en el orden del día, de resultar ello posible, una vez comprobado el cumplimiento de las previsiones reglamentarias, sin necesidad de dictamen previo por alguna Comisión Informativa.
- Categoría o clase b), se presentarán en el Registro General de la Corporación, al menos, con **cinco días hábiles de antelación respecto de la fecha de celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión Informativa** en la que hayan de ser dictaminadas, y se tramitarán con arreglo a la vigente legislación reguladora del procedimiento administrativo. Al efecto, se remitirán al Área o Servicio del Ayuntamiento que, por la índole de la materia, deba entender del asunto, a fin de que sea evacuado el correspondiente informe técnico y, si ello procediere, dicho informe pasará a la Comisión Informativa correspondiente, a fin de que emita dictamen. Una vez evacuado éste, el expediente será remitido a la Secretaría General para que formule la relación de asuntos a incluir en el orden del día que trasladará a la Alcaldía-Presidencia a fin de que resuelva lo procedente sobre su inclusión en el mismo.

El apartado **1 del artículo 92** queda redactado como sigue:

1. Corresponde a esta Comisión el examen, estudio e informe de los Estados y Cuentas Anuales que comprenderán todas las operaciones presupuestarias y no presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería, llevadas a cabo por el Ayuntamiento durante cada ejercicio, en los términos de lo dispuesto en la legislación sobre Haciendas Locales que resulte aplicable. **A tal efecto, una vez formada la Cuenta General, ésta será presentada a los portavoces municipales para su examen durante un periodo**

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 14_07_2022 (1177156) 12.01.01 /2022/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W2XPX-MJ5WV-MRVWU</b> Fecha de emisión: <b>29 de Julio de 2022 a las 14:30:26</b> Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 13:54 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 14:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2022 14:30



8

**de quince días naturales, previos a la convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas.**

2. La actuación de esta Comisión se llevará a cabo conforme a las prescripciones del artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo. Someter la presente modificación al trámite de información pública, por un plazo de treinta días, a los efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. Elevar a definitiva la aprobación inicial en el caso de que no se presentasen alegaciones en el trámite de información pública.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el acuerdo definitivo de aprobación junto con el texto íntegro de los preceptos modificados.

Intervenciones: No se producen.

**6.º.- EXPTE. 15.01.03/2022/0010. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, PARA ADMITIR EL PAGO EN EFECTIVO EN TODAS LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el año 2002, la moneda de curso legal en España es el euro. Esto significa que cualquier deuda en nuestro país puede y debe ser cancelada en dicha moneda y que el acreedor tiene la obligación de aceptar el pago por dicha cancelación en euros.

Este pago no tiene por qué realizarse obligatoriamente con la moneda física es decir, en efectivo, sino que puede realizarse a través de cualquier otro medio de pago, pero siempre estableciendo su correspondiente contravalor en euros. Son métodos de pago comúnmente admitidos: el pago con tarjeta de crédito o débito, el cheque, transferencia bancaria, tarjeta monedero, y más recientemente bizum, entre otras. Sin embargo todos estos medios de pago electrónicos exigen, del acreedor y del deudor, que dispongan de la tecnología necesaria tanto para realizar el pago como para aceptarlo. Solamente el efectivo no requiere de ninguna tecnología para poder satisfacer la deuda.

El pago en efectivo tiene como característica principal que no requiere de ninguna tecnología adicional ni de ningún intermediario más allá de pagador y cobrador. Estas características tan simples hacen que sea mucho más difícil seguir su rastro o trazabilidad a la hora de establecer relaciones financieras complejas y por tanto pueda ser utilizado como un mecanismo de elusión fiscal o blanqueo de capitales, delito conexo y anexo a otros de mayor gravedad como son los delitos contra la salud pública, el tráfico de armas y personas, la organización criminal, así como el propio delito fiscal, entre otros. Esas y no otras son las razones que llevan a fijar cada vez más restricciones para su uso físico. Y por tanto dichas restricciones deben ir encaminadas exclusivamente a ese fin.

A lo largo de los últimos años, las autoridades han ido restringiendo la cuantía de los pagos que pueden hacerse en efectivo, quedando establecido en 1000 € desde la entrada en vigor de la ley 11/2001 el 11 de julio del pasado año. No es el motivo de esta proposición juzgar las bondades o maldades de dicha restricción, duramente criticada por el BCE por considerarla desproporcionada, pero el hecho de que exista dicha restricción avala la legalidad de realizar pagos en efectivo cuando estos sean de menor cuantía, ya que la razón de su restricción es someter al control de las autoridades tributarias y secundariamente a las judiciales la actividad económica de los ciudadanos.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 14_07_2022 (1177156) 12.01.01 /2022/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W2XPX-MJ5WV-MRVWU</b> Fecha de emisión: <b>29 de Julio de 2022 a las 14:30:26</b> Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 13:54 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 14:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2022 14:30



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

La comodidad o facilidad de los medios electrónicos de pago en detrimento del efectivo ha de ser siempre una opción que recaiga en la libertad del ciudadano a la hora de elegir el método de pago, siempre dentro de los límites marcados por la Ley. El esgrimir el argumento de la comodidad del ciudadano para limitar o prohibir el uso del efectivo es una clara intromisión en el ejercicio de la libertad que el ciudadano tiene y que le ha de permitir elegir la forma de pago que más le convenga. Pensar por el ciudadano decidiendo por él cual es el método de pago más conveniente y que debe de usar, indica y apunta a una concepción "soviética" de la sociedad en la que ya el "colectivo superior" toma decisiones por y en nombre del individuo negándole su libertad de elección propia, colectivizándola.

Por otra parte, el hecho de que una administración como el ayuntamiento inadmita la posibilidad de pagar en efectivo, puede dar lugar al efecto imitación, y que algunos comercios comiencen a imponer la misma norma, lo cual, además de ser ilegal, pondría en una situación difícil al ayuntamiento por haber sido el propio ayuntamiento el precursor de dicha práctica.

A día de hoy más allá del Real Decreto-Ley 24/2021 no existe ningún tipo de legislación que permita limitar a los municipios los medios de pago válidos para el pago de las distintas tasas, tributos y servicios que prestan, y tampoco se ha desarrollado por mor de este decreto un reglamento Administrativo municipal que contemple estas limitaciones o restricciones al pago en efectivo, lo que hace que esta decisión carezca de la base y fundamento legal necesario.

El Real decreto-ley 24/2021 del 2 de noviembre del pasado año, establece en su título IV, capítulo II, lo siguiente:

**Artículo 47. Infracciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios.**

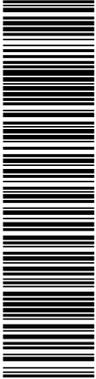
**Son infracciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios las siguientes:**

...

**ñ) La negativa a aceptar el pago en efectivo como medio de pago dentro de los límites establecidos por la normativa tributaria y de prevención y lucha contra el fraude fiscal.**

Como se ha dicho anteriormente, el pago de cantidades inferiores a 1000 € queda fuera de dicha normativa tributaria, por lo que ninguna administración puede negarse a aceptar dichos pagos en efectivo. La implantación de la tarjeta monedero por parte del ayuntamiento no puede en ningún caso sustituir la posibilidad de que quien lo desee haga el pago en efectivo.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 14_07_2022 (1177156) 12.01.01 /2022/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W2XPX-MJ5WV-MRVWU</b> Fecha de emisión: <b>29 de Julio de 2022 a las 14:30:26</b> Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 13:54 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 14:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2022 14:30



10

Por todo lo cual el grupo municipal de VOX somete al pleno de la corporación la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

1.- Aceptar en todas las instalaciones municipales el pago en efectivo como método de pago dentro de los límites establecidos por la norma tributaria y de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

2.- Retirada inmediata de cualquier cartel de las instalaciones municipales donde lo hubiera, que informara sobre la no admisión de pagos en efectivo.

3.- Sustitución de todos los carteles donde se informaba de la no admisión de pagos en efectivo, por otro en el que expresamente se informe de la admisión de pagos en efectivo.

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos en contra de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's y del Mixto y con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales de VOX y del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20220714&orador=zx0021&instante=380>

***Antes de entrar en la fase de control, el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.***

***Por consenso de todos los Grupos Municipales, se presenta la siguiente moción:***

**MOCIÓN PARA DAR EL NOMBRE DE MIGUEL ÁNGEL BLANCO A UNA DE LAS CALLES O PLAZAS DE PRÓXIMA CONSTRUCCIÓN EN EL SECTOR 1, DE ESTE MUNICIPIO.**

Por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Dar el nombre de MIGUEL ÁNGEL BLANCO a una de las calles o plazas proyectadas en el Sector 1 Los Pocillos.

Segundo. La concreción de la calle o elemento viario que habrá de recibir dicha denominación se hará tras la conclusión de las obras de urbanización del ámbito.

Intervenciones:

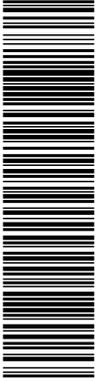
<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20220714&orador=zx0021&instante=1745>

### FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

**7.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.** Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días uno y treinta de junio de dos mil veintidós, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

**8.º.- PREGUNTAS.** No se producen.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 14_07_2022 (1177156) 12.01.01 /2022/0007	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W2XPX-MJ5WV-MRVWU</b> Fecha de emisión: <b>29 de Julio de 2022 a las 14:30:26</b> Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 13:54 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 29/07/2022 14:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/07/2022 14:30



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

11

**9.º.- RUEGOS.** Se formulan los que siguen:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20220714&orador=zx0021&instante=2264>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y un minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente  
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas  
identificados en el encabezamiento del presente documento***